RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 329-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de junio de 2021

VISTOS:

El Plan de Trabajo denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVIDORES PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO"**; Informe Nº 0444-2021-SGOVI-GSC-MDCC; Proveído Nº 966-2021-GSC-MDCC; Informe Nº 231-2021-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 105-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo treinta y un (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, restringiendo el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabi40970lidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; asimismo, se modifica el nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, mediante el Informe Nº 0444-2021-SGOVI-GSC-MDCC del 9 de junio de 2021, el Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna, Sr. Alfredo Zúñiga Calderón, remite el Plan de Trabajo denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVIDORES PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO"** el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL**: Garantizar la continuidad de los servicios de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del planeamiento estratégico integral de todas sus actividades regulares y el fortalecimiento de los sistemas de vigilancia, prevención y control; así también, planear la implementación de acciones para mejorar el patrullaje integrado municipal que se viene desarrollando, logrando así la sostenibilidad de la meta "Ejecución del patrullaje integrado por sector"; asimismo, el plan de trabajo comprende los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** i) Contratación de servicios no personales para el servicio se serenazgo; ii) Ejecutar las metas planteadas en el plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2021, 1440 "Rutas de patrullaje integral (Serenazgo y PNP)" y 2160 "Rutas de patrullaje municipal (solo serenazgo)"; iii) Garantizar el cumplimiento de las medidas de vigilancia en el distrito de Cerro Colorado; iv) Plantear el cumplimiento de la META donde se indica realizar la ejecución del patrullaje integrado por sector; v) Lograr que el patrullaje integrado sea más frecuente en todos los sectores del distrito. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de **S/ 253,599.74 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES)** para la contratación de servicios no personales; así, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través del Informe Nº 231-2021-MDCC/GPPR del 16 de junio de 2021, asigna la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 253,599.74 soles, precisando que de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Gerencia de Seguridad Ciudadana se determinó que se cuenta con el crédito presupuestal para atender la ejecución del plan de trabajo de acuerdo a la normatividad vigente; así, el gasto en mención será cargado en la **actividad "Patrullaje por sector – Serenazgo"**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVIDORES PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO"**, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 253,599.74 (doscientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y nueve con 74/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la **actividad "Patrullaje por sector – Serenazgo"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operaciones y Vigilancia Interna la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes sobre el avance y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL